

- ✓(gg) Pesque, posea, venda u ofrezca en venta robalos (*Centropomus undecimalis*) menores de 22 pulgadas (558 mm) de largo horquilla (LH), ni mayores de 38 pulgadas (965 mm) de largo horquilla (LH).
- ✓(hh) Pesque, posea, venda u ofrezca en venta sábalos (*Megalops atlanticus*), exceptuando su captura con fines recreativos donde se libere el mismo luego de la captura.
- (ii) Venda, ofrezca en venta o trafique cualquier pez de pico o agujas, ya sean enteros o procesados, que hayan sido capturados en las aguas jurisdiccionales de Puerto Rico.
- ✓(ff) Pesque, posea, venda u ofrezca en venta tortugas marinas y mamíferos marinos. Estos serán protegidos y reglamentados por el Reglamento de Vida Silvestre y Especies en Peligro de Extinción del Departamento.
- (kk) Pesque organismos acuáticos o semi-acuáticos dentro de la laguna del Condado, excluyendo el Canal San Antonio (ver Figura 11).
- (ll) Viole el período de veda del chillo ojo amarillo (*Lutjanus vivanus*) y aliaegra (*Lutjanus buccanella*), del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año en las aguas de Puerto Rico. Todo pescador comercial, vendedor y/o pescadería tendrá hasta el 7 de octubre para liquidar los abastos en existencia. Las personas que lo importen deberán demostrarlo mediante recibo de compra.
- (mm) Se permite el tránsito de embarcaciones con pesca a través de áreas vedadas siempre y cuando las artes de pesca así como el producto de la misma se encuentren recogidas, guardadas o almacenadas a bordo.
- (nn) Se prohíbe anclar, usar redes, nasas, cajones, y palangres béticos dentro de las áreas identificadas a continuación:

Arrecife El Tourmaline, Boys #8

Abrir La Sierra, Boys #6

Punto	Latitud N	Longitud O	Punto	Latitud N	Longitud O
A	18°11.2'	67°22.4'	A	18°06.5'	67°23.9'
B	18°1.2'	67°19.2'	B	18°08.2'	67°19.2'
C	18°08.2'	67°19.2'	C	18°03.5'	67°26.9'
D	18°08.2'	67°22.4'	D		

El Bajo de Cico o Las Esponjas